



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 256 -2013 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

16 ABR 2013

**VISTOS:**

El Expediente Administrativos signado Registro C.U.T. N° 78707-2012 (Recurso de Registro N°3204-2012-ANA-ALA S.J. de fecha 12 de Diciembre del 2012) sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Lateral 8 - Lote 58", con Unidad Catastral N°00345, de un área de 0.7100 ha., ubicado en el Sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, solicitud presentada por el Señor A Manuel Napa Yataco, identificado con D.N.I. N° 07250284; Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua San Juan; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 70.1. del Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, expresa que (...) Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso



del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el literal d) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, está la de Otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11 de Febrero del 2005, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Chincha-Pisco, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor del Señor Agustín Napa Saravia, para el predio de Unidad Catastral N° 00345, denominado "Lateral 8 – Lote 58", de un área bajo riego de 0.7133 ha. y, un volumen máximo anual de 4,157 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14;

Que, el Señor A Manuel Napa Yataco ha acreditado en forma fehaciente la titularidad del dominio del predio denominado "Lateral 8 – Lote 58" de un área total de 0.7100.ha., con Unidad Catastral N° 00345, propiedad que se encuentra inscrita en los Registros Públicos a nombre suyo y de su esposa María Victorina Pachas Tasayco, conforme lo acredita con la copia de la Partida N° 40008266 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chincha que obran de fojas cinco (05) a ocho (08) de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N° 06-2013-ALA.S.J/TAOL., que concluye, con la opinión favorable a la solicitud de Extinción y Otorgamiento Licencia de Agua Superficial con Fines Agrícolas, presentado por el Señor A Manuel Napa Yataco;

Que, mediante Oficio N° 086-2013-ANA-ALA.S.J recepcionado con fecha 28 de Enero del 2013, la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 037-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua San Juan y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Agustín Napa Saravia para irrigar el predio denominado "Lateral 8 – Lote 58" con U. C. N° 00345, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial del mismo predio a favor de A Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco, respecto del mismo predio, con área bajo riego de 0.7100 ha. con un volumen anual de hasta 4,138 m<sup>3</sup>, predio que hace uso de las aguas a través del lateral de riego L2 Lote 58, que nace del lateral de riego L1 Lateral 8 y, este a su vez naciente del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, que tiene su origen en la Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 376.070 mE – 8'521,499 mN, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha, predio que corresponde al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el Señor A Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco son propietarios del predio denominado "Lateral 8 – Lote 58", identificado con Unidad Catastral N° 00345, asimismo, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse la Licencia otorgada a don Agustín Napa Saravia, respecto del predio indicado líneas arriba, además, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante el Informe Legal N° 231-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM, la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye, entre otros, por la procedencia de la Solicitud presentada por el Señor A Manuel Napa Yataco;

Que, estando a lo expuesto y con opinión de las áreas correspondientes y, a las facultades conferidas por el, Art. 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas otorgada a favor del Señor Agustín Napa Saravia, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11 de Febrero del 2005, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 00345, quedando vigente lo demás que contiene.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de Uso Productivo – Agrícola, a favor del Señor A Manuel Napa Yataco, con D.N.I. N° 07250284, para el predio con Unidad Catastral N° 00345, de 0.7100 ha., denominado "Lateral 8 – Lote 58", ubicado en el Sector Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, predio correspondiente al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14, teniendo como punto de captación de las aguas, a través del lateral de riego L2 Lote 58, que nace del lateral de riego L1 Lateral 8 y, este a su vez naciente del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, que tiene su origen en la Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco, del ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, de acuerdo al siguiente detalles:

DATOS DEL USUARIO				DATOS DE LA LICENCIA							
TITULAR DE LA LICENCIA	DNI/RUC	U.C. ACTUAL	MONBRE DEL PREDIO	COMISION DE REGANTES	LATERAL DE RIEGO	CODIGO DE BLOQUE DE RIEGO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	MODULO DE RIEGO m <sup>2</sup> /ha	VOLUMEN OTORGADO HASTA (m <sup>3</sup> )	PUNTO DE ENTREGA COORDENADAS UTM (WGS 84)
A Manuel Napa Yataco	07250284	00345	"Lateral 8 – Lote 58"	Irrigación Pampa de Ñoco	Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco C.D. Irrigación Pampa de Ñoco	PCHP36CH-B14	0.7100	0.7100	5,827.84	4,138	376,070 mE Y 8'521,499 mN
María Victorina Pachas Tasyco	21831830				L1 Lateral 8 L2 Lote 58						

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

EL VOLUMEN MENSUALIZADO (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN TOTAL HASTA (m <sup>3</sup> /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
417.22	1,436.86	1,510.89	396.88	47.76	0.00	0.00	0.00	0.00	109.53	109.53	109.53	4,138

**ARTICULO 3°.- LOS BENEFICIARIOS** quedan obligados a cumplir las disposiciones de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, correspondiente a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente Resolución al Señor A Manuel Napa Yataco, a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Noco y, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, con arreglo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. *Edson Ríos Villagómez*  
DIRECTOR